



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 139

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con lo que a continuación se exige:

1.- La parte demandante deberá esclarecer los hechos y las pretensiones en cuanto a indicar de manera correcta los nombres de los demandados ya que no son los mismos que aparecen en el contrato de arrendamiento.

2.- La parte actora acreditará que al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados.

NOTIFÍQUESE.

Juan Fernando Barrera P.

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de Noviembre de 2021**

Por ESTADO N° **059** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co